



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 111 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa
13/07/2022

Convenio Marco con la Federación Gráfica Bonaerense, la CTA y ADUNLa

VISTO el EXP-2760-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 5ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-2312-2022 - AME-DDME-SAJI #UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de mayo de 2022, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Federación Gráfica Bonaerense, la CTA de los Trabajadores de la provincia Bs. As y la Asociación de Docentes e Investigadores/as de la Universidad Nacional de Lanús-ADUNLa;

Que, el citado convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, en su 5ª Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



2022 - Las Malvinas son Argentinas



RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 24 de mayo de 2022, entre la Federación Gráfica Bonaerense, la CTA de los Trabajadores de la provincia Bs. As y la Asociación de Docentes e Investigadores/as de la Universidad Nacional de Lanús-ADUNLa; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; la FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE con domicilio en la calle Paseo Colón 731, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por su Secretario General, Héctor Amichetti, DNI 11.228.644; la CTA DE LOS TRABAJADORES PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio legal en Calle 6 nro. 736 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Secretario General Roberto Raúl Baradel, DNI 18.394.601; y la ASOCIACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Secretario General, Juan Donati, DNI 25.747.369, en adelante denominada "los sindicatos", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de 1 año a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 30 días. Tal denuncia no

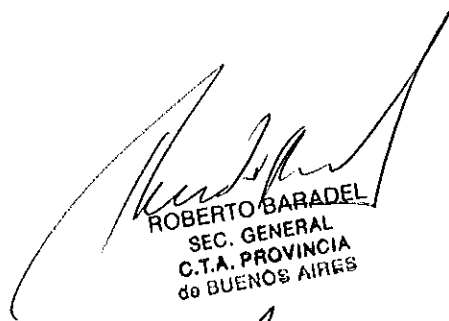


Universidad Nacional de Lanús

suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SÉPTIMA: *El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".*

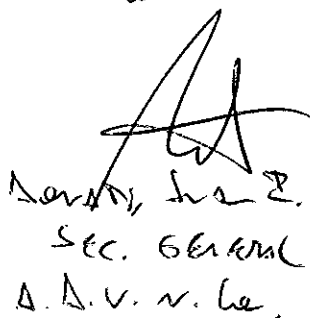
En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 24 días del mes de mayo de 2022.-



ROBERTO BARADEL
SEC. GENERAL
C.T.A. PROVINCIA
de BUENOS AIRES



HECTOR AMICHETTI
SECRETARIO GENERAL



Sec. General
A. D. V. n. la.

Hoja de firmas